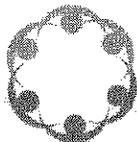


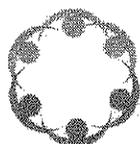
CONTRATO DE SUMINISTROS

Nosotros, **JOSE MARIO SALGADO MONTALVAN**, Abogado, mayor de edad, con tarjeta de identidad N° 1519-1966-00142, unión libre, hondureño, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Director General de Fiscalías, delegado como Representante Legal del Ministerio Público mediante Dictamen emitido por la División Legal N° DL-UAA-150-2021, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL MINISTERIO PÚBLICO**", y el señor **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1969-03954, en representación de la empresa **GRUPO Q HONDURAS**, sociedad que fue constituida ante los Oficios del notario público Máximo Jerez Solorzano según consta en el testimonio número treientos noventa del 28 de octubre de dos mil cuatro, la que para efectos contra terceros aparece inscrita con el número 1177 y tomo 77 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, compareciendo y en su condición de Apoderado Especial conforme la escritura pública número 51 de fecha 03 de marzo del año dos mil diez, ante los oficios del notario público Luis de Jesús Sandres Escoto, inscrita ante el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el número 5230 y matrícula 68366, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", han convenido en celebrar el presente CONTRATO PARA LA COMPRA DE (50 VEHICULOS, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, conforme a la adjudicación de la Licitación Pública N° LPN-MP-001-2021, según Resolución de Adjudicación N° FGA-170-2021 Fiscalía General Adjunta del Ministerio Público de fecha primero (01) de julio del dos mil veintiuno (2021), el que se registrará por las Cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrarle al MINISTERIO PÚBLICO lo siguiente: **1) CINCUENTA (50) Vehículos**, tipo Pick Up, doble cabina, marca NISSAN, modelo NP300 Frontier, año 2022, motor: 2.5cc turbo diesel Intercooler, potencia 161 HP, torque de 403NW, transmisión: mecánica 6 velocidades hacia adelante y un cambio hacia atrás, cilindraje: 2500cc, tipo de combustible: diesel, Frenos ABS, delanteros de disco, traseros de tambor y freno de emergencia con palanca mecánica, (6) bolsas de aire: (2) frontales, (2) laterales y (2) tipo cortina, 4 llantas N° 255/65R17 más una de repuesto del mismo tamaño, bómper delantero plástico del color del vehículo y bómper trasero de plástico recubierto de metal tipo grada y demás especificaciones descritas en la oferta. **SEGUNDA:** El valor del presente contrato es por la cantidad de **TREINTA MILLONES OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,008,000.00)**, impuesto sobre ventas incluido. **TERCERA: EL MINISTERIO PÚBLICO** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: a) El pago se hará en Lempiras a través de la Dirección de Administración del Ministerio Público, Todos los documentos de cobro se consignarán al Ministerio Público, deberá incluir: a) Orden de Compra, acta de recepción, factura y recibos a nombre del Ministerio Público. **CUARTA: GARANTIAS:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregarle al **MINISTERIO PÚBLICO** las siguientes garantías: **a) Garantía de cumplimiento:** El Contratista deberá proporcionar previa la emisión de la orden de compra, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor total adjudicado y librada a nombre del Ministerio Público. Esta garantía deberá tener vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la entrega de los vehículos, prorrogables a petición del Ministerio Público. **b) Garantía de Calidad,** El Contratista deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato una vez entregados los equipos, equivalente al 5% del valor del contrato y tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de entrega de los equipos; **c) Garantía de fábrica,** El Contratista garantiza la calidad y mantenimiento por 100,000kms o 3 años lo que ocurra primero; el contratista garantiza que los bienes son totalmente nuevos, comprometiéndose a sustituir cualquier pieza que resulte dañada o





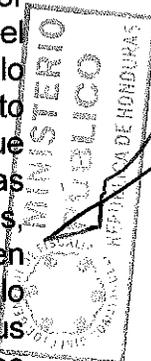
inútil por defectos de fábrica, asimismo garantiza el servicio de mano de obra en forma gratuita durante la revisión de los primeros 1000 kms de funcionamiento. **d) Stock de Repuestos**, el contratista garantiza que mantendrá en disponibilidad un stock de repuestos suficientes para los vehículos, garantizando que son repuestos y accesorios genuinos del fabricante de los vehículos. **QUINTA:** El tiempo de entrega será de sesenta (60) días posterior a la firma del contrato; los vehículos serán recibidos en las oficinas del Ministerio Público, Edificio Lomas Plaza II, Colonia Lomas del Guijarro, en horas de oficina. **SEXTA:** El cumplimiento total o parcial por parte del contratista adjudicado sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la orden de compra, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a motivos de caso fortuito, debidamente justificado. Se entenderán por motivos de caso fortuito casos tales como: catástrofes, provocadas por fenómenos naturales y fuerza mayor, entre otras, los accidentes, las huelgas, guerras, revoluciones, insurrecciones, naufragios, incendios, motines, etc. **SEPTIMA: CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA:** El incumplimiento en las entregas del equipo por parte del Contratista, dará lugar a una multa adicional a la garantía de cumplimiento, dicha multa se aplicará conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y al Art. 137 de la Ley de Contratación del Estado. La negativa a cancelar esta multa y/o incumplimiento por más de 30 días calendario a la fecha estipulada para la entrega, dará lugar a la cancelación de la orden de compra por los valores pendientes de cumplimiento, ejecución de la garantía de cumplimiento; sin perjuicio de las demás acciones Legales que pudieran corresponder. **OCTAVA:** Es entendido y aceptado por ambas partes que las bases de la licitación, forman parte integral de este Contrato, al igual que la oferta. En caso de existir conflicto entre el contrato y la oferta, prevalecerá el contrato. **NOVENA:** El presente Contrato podrá ser resuelto si a criterio del Ministerio Público, el Contratista incumple cualquiera de las cláusulas que componen el mismo o de las contenidas en el documento de bases, sin ninguna responsabilidad para el Ministerio Público. **DECIMA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y redención en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la

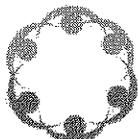


MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS

responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. de parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA:** El Contratista, su representante, causahabiente, derechohabiente, sucesor o cualquiera otra persona natural o jurídica que tenga interés directo o indirecto en este Contrato, declara bajo juramento que ni ahora ni anteriormente ha puesto, entregado, concedido, otorgado, establecido, ofrecido o efectuado cualquiera otra oferta bajo concepto o beneficio alguno o entregado dádiva, regalo, regalías o bajo otro título, condición o modo a funcionario o empleado o representante de esta Institución o de otra Gubernamental, por este o por otro contrato o licitación presente o anterior, relacionado o no con la finalidad de ofertante, su consultor, asesor, representante o agente o cualquier otro con cargo o título diferente pero asociado o no, dependiente o no, para obtener ventaja o conocimiento preciso o asegurar la concesión, entrega o adjudicación de contratos o servicios que hubiere ofrecido ahora o en el pasado. Por consiguiente, autoriza al Estado de Honduras para el caso que este Estado por medio de cualquiera de sus entes contralores, preventivos o de investigación, descubriere por si o en forma conjunta o separada en pesquisa directa o indirecta o de cualquier otra forma, por ejemplo casual, lo contrario a lo declarado bajo juramento en estos párrafos de ser la verdad, el Estado de Honduras, sus Dependencia Autónomas, descentralizadas o desconcentradas queda de pleno derecho autorizado de manera perfectamente irrevocable para cancelar, resolver o rescindir este contrato sin que por esta decisión asuma responsabilidad civil, mercantil, pecuniaria, daño o causa penal alguna con este contrato en relación con otros trabajos o servicios que estén en ejecución por el ofertante o contratista y que aun no se hubiesen pagado, liquidado o efectivamente cancelado por el Estado de Honduras, eximiéndolo a éste ahora y para siempre de cualquier reclamo u obligación pendiente o no por éste o por otros conceptos directa o indirectamente relacionados o no con este caso o con el Contrato que precediere, sin perjuicio del derecho que el Estado de Honduras tiene para proseguir aquellas investigaciones o promover las acciones procesales en cualquier



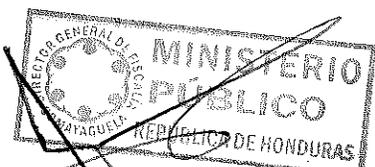


MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS

tribunal judicial o autoridad competente contra quien hubiere causa o derecho por el perjurio que se hubiere cometido o si así se estableciere. **DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes aceptan el contenido del presente Contrato y se comprometen a su estricto cumplimiento y lo reconocen como título con fuerza ejecutiva.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil veintiuno.



**ABOG. JOSE MARIO SALGADO M.
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIAS**

**LIC. MARIO GUILLERMO YABLADARES
GRUPO Q HONDURAS**